



RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/1822

REF: Aprueba modificación de contrato de arrendamiento inmueble para Dirección Regional. **Copiapó, 28 de diciembre de 2011.**

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; la resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República; Resolución N° 015/125 de 2008 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles

CONSIDERANDO:

- 1.- Que con fecha 7 de junio de 1999 se suscribió entre esta Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y doña SAIDE VERÓNICA NICOLÁS GALEB, Rut N° 6.831.750-9 un contrato de arrendamiento de inmueble urbano, en virtud del cual la propietaria cede en arrendamiento el inmueble ubicado en calle Los Carrera 431, Copiapó, donde funciona la oficina de la Dirección Regional de la Junta de Jardines Infantiles;
- 2.- Que, atendido el proceso de desarrollo urbano experimentado por la ciudad de Copiapó, se ha convenido modificar el canon mensual de arrendamiento por el inmueble indicado en la cláusula anterior.
- 3.- Que se celebró con la propietaria del inmueble ya indicada una segunda modificación de contrato de arrendamiento, fechada el día 15 de diciembre de 2011 y se hace necesario dictar el acto administrativo aprobatorio de la modificación;

RESUELVO:

- 1.- Téngase por aprobada la modificación del contrato de arrendamiento de fecha 15 de diciembre de 2011, entre doña SAIDE VERÓNICA NICOLÁS GALEB, propietaria, y la Junta Nacional de Jardines Infantiles, representada por su Directora Regional MARCIA QUEZADA BRACHO.
- 2.- Téngase por texto verdadero de la modificación del contrato el siguiente:

***"MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
INMUEBLE CALLE LOS CARRERA 431, COPIAPÓ***

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

SAIDE VERONICA NICOLAS GALEB

En Copiapó a 15 de diciembre de 2011, entre la **Junta Nacional de jardines Infantiles**, representada por su Directora Regional doña **MARCIA QUEZADA BRACHO**, Rut N° 11.596.713-4, ambas con domicilio para estos efectos en calle Los Carrera N° N°431, Copiapó, en adelante "la arrendataria" y doña **SAIDE VERÓNICA NICOLÁS GALEB**, chilena, casada bajo régimen patrimonial matrimonial de separación de bienes, cédula nacional de identidad N° 6.831.750-9, con plenas facultades para administrar sus bienes propios, con domicilio en Avenida Alonso de Córdova N°4555 departamento 906, Las Condes, Santiago, en adelante "la arrendadora", se ha convenido efectuar las siguientes modificaciones a contrato de arrendamiento suscrito con fecha 07 de Junio de 1999.

PRIMERO: Las partes reconocen encontrarse vinculadas por contrato de arrendamiento de inmueble ubicado en calle Los Carrera N° 431, Copiapó, suscrito originalmente con fecha 07 de Junio de 1999 y modificado con fecha 18 de Enero de 2008.

SEGUNDO: Las partes reconocen la vigencia del contrato de arrendamiento en cuanto a la fecha referida a los periodos de renovación tácita, de acuerdo a cláusula cuarta del mismo.

TERCERO: Las partes acuerdan modificar el contrato de arrendamiento en el sentido que la renta de arrendamiento ascenderá a 100 Unidades de fomento (cien unidades de fomento) mensuales, suma que deberá cancelarse en forma anticipada, dentro de los cinco primeros días de cada mes, comenzando por el mes de Enero de 2012. El pago deberá verificarse a través de depósito en la cuenta corriente de la arrendadora.

CUARTO: En todo lo no previsto en esta convención, las partes se regirán por lo dispuesto en el contrato definitivo y en las normas legales aplicables.

QUINTO: La presente modificación del contrato de arrendamiento se entiende incorporada y como parte integrante del contrato de arriendo originalmente suscrito por las partes con fecha 07 de junio de 1999.

SEXTO: La personería de doña **MARCIA QUEZADA BRACHO** para actuar en su calidad de Directora Regional de la Junji consta en Resolución N° 015/125 de fecha 26/06/2009, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

SÉPTIMO: La presente convención se firma en cuatro ejemplares, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.



MARCIA QUEZADA BRACHO
DIRECTORA REGIONAL

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

MQB/gom

Distribución:

Cc Dirección Regional.

Cc Depto. De Fiscalía.

Cc Subdepto de RR FF y FF.

Cc Unidad Jurídica.

Cc Oficina de Partes.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

INMUEBLE CALLE LOS CARRERA 431, COPIAPÓ

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

SAIDE VERONICA NICOLAS GALEB

En Copiapó a 15 de diciembre de 2011, entre la **Junta Nacional de jardines Infantiles**, representada por su Directora Regional doña **MARCIA QUEZADA BRACHO**, Rut N° 11.596.713-4, ambas con domicilio para estos efectos en calle Los Carrera N° N°431, Copiapó, en adelante "la arrendataria" y doña **SAIDE VERÓNICA NICOLÁS GALEB**, chilena, casada bajo régimen patrimonial matrimonial de separación de bienes, cédula nacional de identidad N° 6.831.750-9, con plenas facultades para administrar sus bienes propios, con domicilio en Avenida Alonso de Córdova N°4555 departamento 906, Las Condes, Santiago, en adelante "la arrendadora", se ha convenido efectuar las siguientes modificaciones a contrato de arrendamiento suscrito con fecha 07 de Junio de 1999 .

PRIMERO: Las partes reconocen encontrarse vinculadas por contrato de arrendamiento de inmueble ubicado en calle Los Carrera N° 431, Copiapó, suscrito originalmente con fecha 07 de Junio de 1999 y modificado con fecha 18 de Enero de 2008.

SEGUNDO: Las partes reconocen la vigencia del contrato de arrendamiento en cuanto a la fecha referida a los periodos de renovación tácita, de acuerdo a cláusula cuarta del mismo.

TERCERO: Las partes acuerdan modificar el contrato de arrendamiento en el sentido que la renta de arrendamiento ascenderá a 100 Unidades de fomento (cien unidades de fomento) mensuales, suma que deberá cancelarse en forma anticipada, dentro de los cinco primeros días de cada mes, comenzando por el mes de Enero de 2012. El pago deberá verificarse a través de depósito en la cuenta corriente de la arrendadora.

CUARTO: En todo lo no previsto en esta convención, las partes se regirán por lo dispuesto en el contrato definitivo y en las normas legales aplicables.

QUINTO: La presente modificación del contrato de arrendamiento se entiende incorporada y como parte integrante del contrato de arriendo originalmente suscrito por las partes con fecha 07 de junio de 1999.



SEXTO: La personería de doña MARCIA QUEZADA BRACHO para actuar en su calidad de Directora Regional de la Junji consta en Resolución N° 015/125 de fecha 26/06/2009, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

SÉPTIMO: La presente convención se firma en cuatro ejemplares, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

Previa Lectura, las partes ratifican y firman.



DIRECTORA REGIONAL
MARCIA QUEZADA BRACHO
DIRECTORA REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
ARRENDATARIA



SAIDE VERÓNICA NICOLÁS GALEB
ARRENDADORA

CON ESTA FECHA AUTORIZO LA FIRMA DE DOÑA SAIDE VERONICA NICOLAS GALEB, C.I. N° 6.831.750-9, COMO ARRENDADORA.

SANTIAGO, LAS CONDES A 23 DE DICIEMBRE DEL 2011.-
DRS.:\$9.000.-(-2)




LILIA SIERRA MEJIA
ABOGADO
NOTARIO REEMPLAZANTE
ART. 42 C.O.T.
1ª NOTARIA LAS CONDES - SANTIAGO